



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

Material de Artillería

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de experiencias de Artillería, ha tenido á bien declarar reglamentario el material de Artillería de montaña adquirido con arreglo al contrato autorizado por real decreto de 16 de enero de 1908, con la denominación de C. Ac. 7 cm. mña. modelo 1908.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1909.

LINARES

Señor...

SECCIÓN DE INGENIEROS

Material de Ingenieros

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de embalaje para la remisión de material telegráfico á los regimientos 3.º, 4.º y 6.º y comandancia de Ingenieros de Mevilla, formulado por el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, y resolver que su importe de 400 pesetas, sea cargo á los fondos del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Accidentes del trabajo

Excmo. Sr.: Visto el testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 31 de julio último, de la resolución recaída con motivo de la lesión sufrida por el obrero paisano pintor José Robustiano Fernández, el día 20 de septiembre de 1908, hallándose trabajando en la clínica de urgencia del Hospital militar de esta corte, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar á favor del citado obrero la indemnización de 13'75 pesetas, importe de medios jornales devengados durante once días que ha permanecido impedido para el trabajo á consecuencia de la citada lesión, conforme á la ley de accidentes de 30 de enero de 1900 y artículo 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73); debiendo ser cargo la expresada suma al capítulo 15, artículo único del vigente presupuesto, según lo determina la real orden circular de 15 de junio de 1903 (C. L. núm. 98). Asimismo deberán ser cargo al citado capítulo y artículo del presupuesto corriente 32'16 pesetas, importe de las estancias causadas por dicho obrero en el citado hospital á consecuencia de la referida lesión, según lo preceptuado en real orden circular de 27 de septiembre de 1902 (C. L. núm. 221).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 3 de julio último, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de la lesión sufrida por el obrero paisano Francisco García Salcedo, el día 18 de marzo de 1908, hallándose trabajando en la obra del cuartel del Conde Duque en esta corte, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar á favor del citado obrero la indemnización de 16,12 pesetas, importe de medios jornales devengados, correspondientes á trece días de los quince que ha permanecido impedido para el trabajo á consecuencia de la citada lesión, no habiendo percibido los dos medios jornales restantes por incomparecencia, á pesar de los edictos oficiales publicados, de conformidad á la ley de accidentes de 30 de enero de 1900 y artículo

15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (O. L. número 73); debiendo ser cargo la expresada suma al capítulo 15, artículo único del presupuesto vigente, según lo determina la real orden circular de 15 de junio de 1903 (O. L. núm. 98). Asimismo deberán ser cargo al citado capítulo y artículo del corriente presupuesto 43,03 pesetas, importe de 17 estancias causadas por dicho obrero en el hospital militar de esta corte, á causa de la referida lesión, con arreglo á lo preceptuado en la real orden circular de 27 de septiembre de 1902 (O. L. núm. 221).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 30 de julio último, de la resolución recaída en el expediente instruído con motivo de la lesión sufrida por el obrero paisano, peón sualto, Pio Sualdea Parava, el día 7 de abril último, hallándose trabajando en las obras para modificación de las tuberías en el cuartel de la Montaña de esta corte, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar á favor del citado obrero la indemnización de 8'38 pesetas, importe de medios jornales devengados durante seis días que ha permanecido impedido para el trabajo á consecuencia de la citada lesión, conforme á la ley de accidentes de 30 de enero de 1900 y art. 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (O. L. núm. 73); debiendo ser cargo la expresada suma al cap. 15, artículo único del presupuesto vigente, según lo determina la real orden circular de 15 de junio de 1903 (O. L. núm. 98).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 27 del mes próximo pasado, de la resolución recaída en el expediente instruído con motivo de la lesión sufrida, el día 30 de junio de 1908, por el guardia según lo del escuadrón de la comandancia de Guardia civil de Barajoz, Julián Rodríguez Blázquez, hallándose desempeñando el servicio de correrías en pareja con otro guardia en la demarcación del puesto, y á consecuencia de los esfuerzos que por habersele descompuerto el caballo que montaba se vió obligado á verificar, el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar á favor del citado individuo, inutilizado para el servicio militar, la indemnización de 1.028,2 pesetas, importe de un año de salario al respecto de 106,36 pesetas en cada mes, que suman el haber y demás goces personales que disfruta, con deducción del importe correspondiente á setenta días que por inhábiles y festivos previene la real orden circular de 20 de febrero de 1906 (O. L. núm. 35), como incapacidad parcial permanente á consecuencia de la lesión sufrida, conforme á la disposición tercera del art. 4.º y el 11 de la ley de accidentes de 30 de enero de 1900, arts 9.º y 14 del reglamento de incapacidades de 8 de julio de 1903, aplicado á Guerra por real orden circular de 10 de febrero último (O. L. núm. 34) y arts. 2.º, 3.º y 6.º del de 26 de marzo de 1902 (O. L. núm. 73); debiendo ser cargo la expresada suma al capítulo 15, artículo único del vigente presupuesto, según lo determina la real orden circular de 15 de junio de 1903 (O. L. núm. 98).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Contabilidad

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de que los cuerpos y clases militares que constituyen las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla y que no pertenece á la guarnición de aquel Gobierno militar, puedan recibir oportunamente sus devengos en metálico, ó la parte que de éstos les convenga percibir en aquel punto, y satisfacerse también otras atenciones de dicho ejército, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Afecta al Cuartel general de las tropas del ejército de operaciones en Melilla, se establece una Pagaduría militar de la que será jefe el subintendente destinado en el mismo Cuartel general, interventor un comisario de guerra, pagador depositario un oficial primero de Administración Militar y auxiliares los oficiales subalternos de este cuerpo que se consideren necesarios.

2.º Esta pagaduría ejecutará todos los pagos que disponga el Comandante en Jefe del ejército de operaciones, que se refieran á obligaciones del personal de aquel ejército y los que también fueran necesarios para otras atenciones del mismo.

3.º Los fondos necesarios los recibirá la Pagaduría mediante libramientos que á su favor expida la Subintendencia militar de la plaza en la forma reglamentaria, los cuales se considerarán como obligación y cargo de la Intervención general de Guerra.

4.º La Pagaduría recibirá cuenta mensual de las cantidades recibidas y satisfechas á la Intervención general de Guerra, la cual, una vez examinadas y censuradas, hará los oportunos cargos en las cuentas corrientes de los cuerpos y clases á que se refieran los pagos justificados, previas las formalizaciones procedentes.

5.º Sin perjuicio de la rendición de las cuentas á que se refiere el número anterior, la Pagaduría redactará y remitirá quincenalmente una relación anticipada de los pagos hechos, para el debido conocimiento de la Ordenación de pagos, al objeto de que dicho centro rebaje su importe de las consignaciones de los cuerpos y clases á que afectan.

6.º El General Comandante en Jefe nombrará el personal de la Pagaduría del de Administración militar destinado á prestar servicio en aquel ejército, dando cuenta á este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1909.

LINARES

Señor...

Indemnizaciones

Excmo. Sr.: El R. y (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 14 de julio último, desempeñadas en los meses de abril y junio anteriores por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Gregorio Lapuerta Gomez y concluye con D. Francisco Gallay Sarafiana, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra:

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Observaciones
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Artillería	Mt.º taller	D. José Alvarez Corzo	10 y 11	Pamplona	Varios puntos de la provincia de Navarra	Pasar revista de armamento á la Guardia civil de Navarra	14	junio	1909	19	junio	1909	6
Reg. Infantería América	Capitán	» Bustaquito Velasco Martín	10 y 11	Idem	Zaragoza	Asistir á un torneo de esgrima	31	mayo	1909	8	idem	1909	8
Reg. Lanceros del Rey	1.º teniente	» Vicente Torres Linares	10 y 11	Zaragoza	Valencia	Asistir á un concurso hípico	28	idem	1909	14	idem	1909	14
Idem	2.º teniente	» Joaquin Rodriguez Echagüe	10 y 11	Idem	Idem	Idem	28	idem	1909	14	idem	1909	14
Idem	1.º teniente	» Vicente Torres Linares	10 y 11	Idem	Barcelona	Idem	17	junio	1909	»	»	»	14 Continúa.
Idem	2.º teniente	» Manuel Cañero Baena	10 y 11	Idem	Idem	Idem	17	idem	1909	»	»	»	14 Idem.
Reg. Infantería de Gerona	Comandante	» Evaristo Hernández Alvarez	10 y 11	Idem	Huesca	Oficial mayor de la Comisión mixta	28	marzo	1909	»	»	»	30 Idem.
Idem	Médico 1.º	» Ignacio Sanz Felipe	10 y 11	Zaragoza	Huesca	Vocal de la Comisión mixta	31	idem	1909	30	junio	1909	30
Idem	Capitán	» Eduardo Losada Ortega	10 y 11	Idem	Idem	Idem de un Consejo de guerra	20	junio	1909	21	idem	1909	2
Idem id. de Aragón	Médico 2.º	» Victor Manuel Noguerras	10 y 11	Idem	Soria	Idem suplente de la Comisión mixta	30	marzo	1909	30	idem	1909	30
Idem id. de Galicia	Idem 1.º	» Cándido Navarro Vicente	10 y 11	Idem	Huesca	Dirimir discordias en la Comisión mixta	31	idem	1909	30	idem	1909	30
Idem	2.º teniente	» Eliseo Subirá Puigceróus	10 y 11	Idem	Fitero	Comandante militar durante la temporada de baños	30	junio	1909	»	»	»	1 Continúa.
Idem de Pontoneros	Médico 1.º	» Melchor Camón Navarro	10 y 11	Idem	Soria	Asistir á un juicio de exenciones en la Comisión mixta	30	marzo	1909	30	junio	1909	30
Idem	Capitán	» Cesáreo Tiestos Clemente	10 y 11	Idem	Huesca	Vocal de un Consejo de guerra	21	junio	1909	22	idem	1909	2
Idem Caz. de los Castillejos	Otro	» Salvador Echeuque Meoqui	10 y 11	Idem	Idem	Idem	20	idem	1909	21	idem	1909	2
Idem	Otro	» Ramón Bartolomé Caballé	10 y 11	Idem	Idem	Idem	20	idem	1909	21	idem	1909	2
Cuerpo Jurídico Militar	T. auditor 2.º	» Francisco Galay Sarañana	10 y 11	Idem	Logroño y Pamplona	Asistir á un Consejo de guerra	2	idem	1909	8	idem	1909	7
Idem	»	El mismo	10 y 11	Idem	Huesca	Idem	20	idem	1909	21	idem	1909	2

LINARES

Madrid 14 de agosto de 1909.

Excmo. S.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dio cuenta á este Ministerio en 20 de julio último, desempeñadas en los meses que se citan por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Miguel Rivas y concluye con D. Ricardo Nicolau, declarán las mencionadas con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

Dé real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Atribuciones de estas plazas en que están comprendidas.	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Observaciones	
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
MES DE MARZO DE 1909														
Capitanías generales.....	1.º teniente.	D. Miguel Rivas.....	10 y 11	Barcelona...	Madrid.....	Defensor ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina.	17	marzo.	1909	»	»	»	15	Continúa.
Bón. de Alfonso XII.....	Otro.....	» Enrique Millán Lacambra..	10 y 11	Vich.....	Barcelona.....	Cobrar libramientos.....	1	idem.	1909	1	marzo.	1909	1	
MES DE ABRIL DE 1909														
Capitanías generales.....	Capitán.....	D. Ermeto Coll.....	10 y 11	Barcelona...	Vich.....	Secretario en la práctica de diligencias judiciales.....	19	abril..	1909	25	abril..	1909	7	
Idem.....	1.º teniente.	» Miguel Rivas.....	10 y 11	Idem.....	Madrid.....	Defensor ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina.	17	marzo.	1909	5	idem.	1909	5	
MES DE MAYO DE 1909														
Bón. Alfonso XII.....	Capitán.....	D. Ramón Badell Marcé.....	10 y 11	Vich.....	Barcelona.....	Formar parte del Tribunal para el examen de sargentos aspirantes al ascenso	20	mayo	1909	»	»	»	3	Continúa.
Caballería de Tetuán.....	Otro.....	» Abilio Barbero Saldaña.....	10 y 11	Coruña.....	Rías Bajas.....	En la comisión del plano de mapa militar.....	1	idem.	1909	31	mayo.	1909	31	
Idem.....	Médico 1.º.....	» Amador Hernández.....	10 y 11	Reus.....	Tarragona.....	Segundo reconocimiento de individuos en el hospital militar.....	8	idem.	1909	8	idem.	1909	1	
Zona de Tarragona.....	Capitán.....	» Jorge Balaguer Jiménez....	10 y 11	Tortosa.....	Santa Bárbara y la Galera...	Practicar diligencias judiciales.....	17	idem.	1909	25	idem.	1909	9	
Comand.ª gral. de Ingenieros.	Comandante.	» Mariano Valls Sacristán....	18	Barcelona...	Ripoll y otros puntos.....	Formar parte de una comisión de estudio de carreteras...	24	idem.	1909	28	idem.	1909	5	
MES DE JUNIO DE 1909														
Reg. Infantería de Luchana..	Capitán.....	D. Angel S. Pedro Aimat.....	10 y 11	Tarragona...	Reus.....	Practicar diligencias judiciales.....	2	junio.	1909	5	junio.	1909	4	
Idem.....	1.º teniente.	» Manuel Corbella Guinovart.	24	Idem.....	Tortosa.....	Conducir caudales.....	2	idem.	1909	2	idem.	1909	1	
Idem de San Quintín.....	Otro.....	» Enrique Artoli Borjas.....	10 y 11	Figueras...	Gerona.....	Cobrar libramientos.....	1	idem.	1909	3	idem.	1909	3	
Idem de Vergara.....	Capitán.....	» Julio Mana Zúñeco.....	10 y 11	Barcelona...	Madrid.....	Defensor ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina.	12	idem.	1909	24	idem.	1909	12	
Idem de Alcántara.....	Otro.....	» Santiago Albert López.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17	marzo.	1909	26	idem.	1909	26	
Idem.....	Otro.....	» Rafael Victoria de Lena....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12	junio.	1909	26	idem.	1909	15	
Bón. Caz. de Estella.....	1.º Teniente	» Ricardo Antolín Gutiérrez..	10 y 11	Olot.....	Gerona.....	Cobrar libramientos.....	1	idem.	1909	2	idem.	1909	2	
Batallón de Alfonso XII.....	Capitán.....	» Ramón Badell Marcé.....	10 y 11	Vich.....	Barcelona.....	Formar parte del tribunal de examen de sargentos aspirantes á oficial.....	29	mayo.	1909	20	junio	1909	20	
Idem.....	1.º teniente.	» Enrique Millán Lacambra..	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Cobrar libramientos.....	1.º	junio.	1909	1.º	idem.	1909	1	
Idem.....	»	El mismo.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9	idem.	1909	11	idem.	1909	3	
Idem.....	1.º teniente.	D. Conrado Salvado Gispert..	24	Idem.....	Idem.....	Hacerse cargo de ganado.....	10	idem.	1909	13	idem.	1909	4	
Idem de Reus.....	Otro.....	» Julio Sanchiz de Rada.....	10 y 11	Manresa...	Idem.....	Cobrar libramientos.....	1.º	idem.	1909	1.º	idem.	1909	1	
Idem.....	»	El mismo.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29	idem.	1909	30	idem.	1909	2	
Idem.....	2.º teniente.	D. Antonio Morales Pana.....	24	Idem.....	Idem.....	Hacerse cargo de ganado.....	11	idem.	1909	15	idem.	1909	5	
Caballería de Tetuán.....	1.º idem....	» Pablo Sanchiz Florenciano..	10 y 11	Reus.....	Tarragona.....	Cobrar libramientos.....	4	idem.	1909	4	idem.	1909	1	

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del Reglamento o real orden en que están comprendidos	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Observaciones
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Caballería de Tetuán.....	Médico 1.º	D. Amador Hernández.....	10 y 11	Reus.....	Tarragona.....	Reconocer mozos ante la Comisión mixta de reclutamiento.....	4	junio	1909	4	junio	1909	1
Idem.....	»	El mismo.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Formar parte de un tribunal médico en el Hospital militar.....	9	idem	1909	9	idem	1909	1
Idem.....	»	El mismo.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Reconocer mozos ante la Comisión mixta de reclutamiento.....	12	idem	1909	12	idem	1909	1
Idem de Treviño.....	1.º teniente	D. Miguel López Hormigo.....	10 y 11	Villafranca..	Barcelona.....	Cobrar libramientos.....	5	idem	1909	6	idem	1909	1
4.º reg. Mixto de Ingenieros..	Otro.....	» José Sanjuan Otero.....	24	Barcelona...	Villafranca y Villanueva.....	Extraer del regimiento Caballería de Treviño cuatro caballos.....	18	idem	1909	20	idem	1909	3
Zona de Mataró.....	Capitán.....	» Leopoldo Pérez Pala.....	10 y 11	Mataró.....	Barcelona.....	Cobrar libramientos.....	1.º	idem	1909	1.º	idem	1909	1
Idem.....	»	El mismo.....	24	Idem.....	Tarrasa.....	Conducir caudales.....	2	idem	1909	3	idem	1909	2
Idem de Tarragona.....	Capitán.....	» José Orguilles Vallespi.....	24	Tarragona...	Tortosa.....	Idem.....	1	idem	1909	1	idem	1909	1
Idem de Maussa.....	Otro.....	» Angel Alvarez Saura.....	10 y 11	Manresa.....	Barcelona.....	Cobrar libramientos.....	1	idem	1909	2	idem	1909	2
Idem.....	»	El mismo.....	24	Idem.....	Villafranca.....	Conducir caudales.....	3	idem	1909	3	idem	1909	1
9.º dep.º reserva Caballería..	Capitán.....	D. Rafael Méndez Vigo.....	10 y 11	Reus.....	Tarragona...	Cobrar libramientos.....	30	idem	1909	30	idem	1909	1
Comandancia de Artillería...	Gral. brigad.	» Manuel Bonet Calza.....	10 y 11	Barcelona...	Gerona y Figueras.....	Revisitar los fuertes y parques de Artillería de la región.....	2	idem	1909	6	idem	1909	5
Idem.....	Capitán.....	» Santos Rodríguez Cerezo..	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Acompañar al anterior.....	2	idem	1909	6	idem	1909	5
Idem gral. de Ingenieros....	Comandante.	» José Camp y Oliver.....	18	Gerona.....	Camprodón y Mollo.....	Practicar una inspección ocular al camino de Camprodón á Mollo.....	1.º	idem	1909	3	idem	1909	4
Idem.....	Otro.....	» Juan Villarrasa Fournier...	10 y 11	Lérida.....	Tarragona...	Reconocer terrenos que propone ceder el Ayuntamiento.....	27	idem	1909	30	idem	1909	4
Sanidad Militar.....	Med.º mayor.	» Francisco Soler Garde.....	10 y 11	Barcelona...	San Baudilio de Llobregat..	Reconocer á dos presuntos delinquentes.....	11	idem	1909	11	idem	1909	1
Idem.....	Otro.....	» Antonio Soldaga Pont.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11	idem	1909	11	idem	1909	1
Administración Militar.....	Com.º de 2.ª	» Ricardo Aranda López.....	10 y 11	Idem.....	Vich y Manresa	Reconocer y clasificar ropas y efectos.....	25	idem	1909	28	idem	1909	5
Idem.....	Oficial 2.º	» Vicente Esteller Esteller..	10 y 11	Idem.....	Lérida.....	Formalizar un convenio de transportes.....	17	idem	1909	19	idem	1909	3
Idem.....	Com.º de 2.ª	» Atilano Murua Noval.....	10 y 11	Figueras...	Port-Bou.....	A reexpedir material de Artillería al Parque de Zaragoza	23	idem	1909	24	idem	1909	2
Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos.....	1.º teniente.	» Pablo González Evres.....	10 y 11	Reus.....	Tarragona...	Cobrar libramientos.....	16	idem	1909	16	idem	1909	1
Idem de la Intendencia Militar de ídem.....	Oficial 1.º	» Ramón Tomás Ferré.....	10 y 11	Tortosa.....	Idem.....	Idem.....	1	idem	1909	1	idem	1909	1
Cuerpo Jurídico.....	T. auditor 2.ª	» Ernesto Miró Espugas.....	10 y 11	Barcelona...	Lérida.....	Fiscal de un Consejo de guerra.....	18	idem	1909	20	idem	1909	3
Infantería (ayudante campo).	1.º teniente.	» Ignacio Estruch y Díaz de Lara.....	10 y 11	Gerona.....	Madrid.....	Estudio de un aparato de aviación.....	1	idem	1909	30	idem	1909	30
Capitanías generales.....	Otro.....	» Miguel Rivas.....	10 y 11	Barcelona...	Idem.....	Defensor ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina.	12	idem	1909	23	idem	1909	12
Estado Mayor de Plazas....	Comandante.	» Darío Valtña.....	10 y 11	Lérida.....	Sort.....	Practicar diligencias judiciales.	3	idem	1909	29	idem	1909	27
Capitanías generales.....	Gral. brigada	» Ricardo Nicolau.....	10 y 11	Tarragona...	Reus.....	Idem.....	2	idem	1909	5	idem	1909	3

Material de hospitales

Excmo. Sr.: Por conveniencia del servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se realicen las remesas del material de hospitales que á continuación se detallan, y así á los efectos al transporte, con carácter de urgencia, por cuenta del Estado y con aplicación al capítulo 10, artículo 4.º «Transportes militares» del vigente presupuesto de este Departamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de las primera y cuarta regiones y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Remesas

Primera región

Del Parque Administrativo del material de hospitales de Madrid, al Hospital militar de Chafarinas.

300 fundas de cabezal.
150 cubre-camas.
100 telas de colchón.
100 telas de jergón.
20 toallas.
4.000 kilogramos de lana.

Del Hospital militar de Badajoz, al de Chafarinas.

600 sábanas.
200 cabezales.

Cuarta región

Del Hospital militar de Barcelona, al de Chafarinas.

90 catres de hierro.

Madrid 17 de agosto de 1909.

LINARES

Premios de reengancha

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio en 13 de mayo último, cursando instancia promovida por el sargento del regimiento Infantería de Las Palmas núm. 66, Alfonso Mompeó Blanco, en súplica de abono de la diferencia entre la gratificación de continuación en filas y el premio del primer período de reenganche, correspondiente al mes de diciembre último; resultando, que aunque sólo tiene acreditado el premio del referido período desde enero último, ocupa, no obstante, plaza de reenganchado á partir de 1.º del citado mes de diciembre, según circular de la Sección de Infantería de este Ministerio de 22 del mismo (D. O. núm. 289), y hallándose por tanto sin acreditar el premio que le corresponde, ó sea la diferencia entre éste y la gratificación de continuación que solicita, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien otorgar al recurrente el abono de la expresada diferencia y autorizar al citado regimiento para efectuar su reclamación en adicional con arreglo á la autorización contenida en el apartado letra g del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio en 3 de junio último, con el que cursaba instancia promovida por el guardia civil de la Comandancia de Tarragona José Miralles Bengochea, solicitando que se retrotraiga al 13 de junio de 1907 el compromiso de cuatro años, con premio, que se halla sirviendo desde 1.º de agosto del mismo año, y atendiendo á que la real orden de la primera de las citadas fechas (O. L. número 96) reconoce derecho á premio á todos los individuos de dicho cuerpo que en la de su publicación contasen 6 años de servicio en filas, condición que el recurrente cumplió en 15 de diciembre de 1906, pudiendo, por tanto, disfrutar aquella ventaja desde la fecha de la mencionada soberana disposición, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido acceder á la petición del interesado y disponer que el compromiso que actualmente sirve se retrotraiga á la indicada fecha de 13 de junio de 1907, y que por la Comandancia de guardia civil á que pertenece, se practique en adicional la reclamación del premio correspondiente, á tenor de la autorización concedida en el apartado letra g del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Director general de la Guardia civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio en 22 de mayo último, con el que cursaba instancia promovida por el guardia civil de la Comandancia de Logroño Juan Delgado Delgado, solicitando que se retrotraiga al 13 de junio de 1907 el compromiso de cuatro años, con premio, que se halla sirviendo desde 1.º de septiembre del mismo año, y atendiendo á que la real orden de la primera de las citadas fechas (O. L. número 96) reconoce derecho á premio á todos los individuos de dicho cuerpo que en la de su publicación contasen seis años de servicio en filas, condición que el recurrente cumplió en 3 de marzo del ya citado año 1907, pudiendo por tanto disfrutar aquella ventaja desde la fecha de la mencionada soberana disposición, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido acceder á la petición del interesado y disponer que el compromiso que actualmente sirve se retrotraiga á la indicada fecha de 13 de junio de 1907 y que por la Comandancia de Guardia civil á que pertenece se practique en adicional la reclamación del premio correspondiente, á tenor de la autorización concedida en el apartado letra g del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Director general de la Guardia civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio en 29 de mayo último, cursando instancia del escribiente del cuerpo auxiliar de Administración militar D. Fabian Julian Hernando, en súplica de que le sea abonada la diferencia que existe entre el premio del pri-

mer período de reenganche y la gratificación de continuación en filas, correspondiente á los meses de marzo á octubre de 1906, por creer que el sargento de dicho cuerpo Julio Leompert César ocupó la plaza de reenganchado que á él le correspondía; resultando que el interesado, procedente del reemplazo de 1893, ingresó en activo el 7 de marzo de dicho año y siguió en filas se compometió en igual mes de 1898 á servir sin premio durante cuatro años; que al ascender á sargento en 1.º de noviembre de 1900 no se le pudo, por razón de dicho compromiso, ni clasificar ni asignársele antigüedad en la escala de aspirantes á premio hasta extinguir aquél en 17 de marzo de 1903, con cuya antigüedad y por turno ocupó plaza de reenganchado en 1.º de noviembre de 1905 hasta fin de julio de 1907 en que definitivamente pasó á dicho cuerpo auxiliar, acreditándosele reglamentariamente el premio del cita lo tiempo; resultando que el sargento Leompert César ingresó voluntario en el servicio por cuatro años, sin premio, el 22 de septiembre de 1896 y ascendió al citado empleo en 1.º de mayo de 1898, que al cumplir 6 años efectivos en filas en 30 de noviembre de 1902 se le admitió al primer período señalándosele antigüedad y plaza de reenganchado que por turno ocupó en 1.º de febrero de 1905, y que hasta que por fin de marzo siguiente pasó también definitivamente al cuerpo auxiliar, le fué acreditado el premio de dichos dos últimos meses; y atendiendo á que por los referidos antecedentes se observa la mayor antigüedad en la escala de aspirantes al premio del aludido sargento Leompert, y que asimismo éste, sin terminar el tiempo que prescribe la real orden de 28 de diciembre de 1896 (C. L. núm. 376) como consecuencia de su nombramiento de auxiliar interior que le otorgó la real orden de 26 de agosto de 1904 (D. O. núm. 191), obtuvo plaza de reenganchado y por tanto devengó en condiciones reglamentarias el referido premio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE SANIDAD MILITAR

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los médicos segundos de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se expresan. Es asimismo la voluntad de S. M. que los referidos oficiales médicos esperen en sus actuales destinos la incorporación de los médicos provisionales nombrados para substituirlos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de las regiones.

Relación que se cita

D. Francisco Cid y Fernández, de la octava compañía de la brigada de tropa de Sanidad Militar, y en comisión en

el hospital militar de Málaga, al segundo batallón del regimiento Infantería de España, 46, cesando en la expresada comisión.

D. Antonio Cordero y Seros, de la segunda compañía de dicha brigada, al segundo batallón del regimiento Infantería de Córdoba, 10.

» Francisco Muñoz y Baeza, de la cuarta compañía y en comisión en el hospital militar de Valencia, al segundo batallón del regimiento Infantería de América, 14, cesando en la expresada comisión.

» José Fernández y de Casas, de la primera compañía, al segundo batallón del regimiento Infantería de la Reina, 2.

» Alberto Blanco y Rodríguez, de la clínica de urgencia de esta corte, al segundo batallón del regimiento Infantería de la Constitución, 29.

» Manuel González y Jaraba, de la sexta compañía de la brigada de tropas del cuerpo, y en comisión en el hospital de Sevilla, al segundo batallón del regimiento Infantería de Soria, 9.

» Alejandro Rodríguez y Solís, de la séptima compañía y en comisión en el hospital de Málaga, á la segunda sección de la segunda compañía de dicha brigada, cesando en la expresada comisión.

» Adrián Gavin y Bueno, de la quinta compañía y en comisión en el hospital de la Misericordia de Málaga, cesa en la expresada comisión, incorporándose á su destino de plantilla.

» Cesáreo Gutiérrez y Vázquez, de la sexta compañía, y en comisión en el hospital de la Misericordia de Málaga, cesa en la expresada comisión, incorporándose á su destino de plantilla.

» Elio Díez y Mato, del segundo batallón del regimiento Infantería de Isabel la Católica, 54, y en comisión en el hospital de Cádiz, cesa en la expresada comisión, incorporándose á su destino de plantilla.

» Ignacio Granado y Camino, del segundo batallón del regimiento Infantería de Zamora, 8, y en comisión en el hospital de Cádiz, cesa en la expresada comisión incorporándose á su destino de plantilla.

» Felipe Rodríguez y Martínez Toledano, de la clínica de urgencia de esta corte, al segundo batallón del regimiento Infantería de Garelano, 43.

Madrid 16 de agosto de 1909.

LINARES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que del personal de reserva activa de la Brigada de tropas de Sanidad Militar, residente en Madrid, se incorporen con toda urgencia al Hospital militar de Málaga, un sargento, dos cabos, cuatro sanitarios practicantes y seis enfermeros, y al Hospital militar de Córdoba, dos cabos, tres sanitarios practicantes y cinco enfermeros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Médicos provisionales

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de 3 del corriente mes (D. O. núm. 172),

el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar médicos provisionales de Sanidad militar á las clases é individuos de tropa comprendidos en la siguiente relación, que figuran como médicos en la reserva gratuita facultativa del citado cuerpo, quienes pasaran á desempeñar el servicio de guardia en los hospitales que en la misma se mencionan, verificando su incorporación á la mayor brevedad posible. Es asimismo la voluntad de S. M. que los referidos médicos provisionales perciban sus haberes con cargo al capítulo 13, artículo 2.º del presupuesto, en analogía con lo resuelto en real orden circular de 12 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 179).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de las regiones.

Relación que se cita

- D. Alberto Salgado y Salgado, soldado del regimiento Infantería de Saboya, 6, al hospital militar de Madrid-Carabanchel.
- Ramón Fernández y Salazar, soldado del regimiento lanceros de Farnesio, 5 de Caballería, al hospital militar de Madrid-Carabanchel.
 - Julián Clavería y Gonzalo, soldado del sexto regimiento mixto de Ingenieros, á la clínica de urgencia de esta corte.
 - José Parrilla y Bahamonde, recluta de la zona de la Coruña, á la clínica de urgencia de esta corte.
 - Ricardo Gaudioso y Tocón, soldado de la brigada de tropas de Sanidad militar (Madrid), al hospital militar de Sevilla.
 - Amadeo Santín y Arias, soldado del regimiento Infantería de Zaragoza, 12, al hospital militar de Sevilla.
 - Jerónimo Manuel de Dolarea y Ceballos, soldado del batallón cazadores de Tarifa, 5, al hospital militar de Cádiz.
 - Félix Puelles y Suárez, recluta de la zona de Lugo, al hospital militar de Málaga.
 - Emilio Ibáñez y Sáinz, recluta de la zona de Valencia, al hospital de la Misericordia de Málaga.
 - José González y Vidal, soldado del regimiento Infantería de Zaragoza, 12, al hospital de la Misericordia de Málaga.
 - José Martínez y Urquiza, soldado del regimiento Infantería de Isabel II, 32, al hospital militar de Málaga.
 - Eugenio Balaguer y Jiménez, soldado del regimiento Infantería de Mallorca, 13, residente en Godall (Tarragona), al hospital militar de Cádiz.
 - José Molina y García, soldado del regimiento Infantería de Isabel II, 32, al hospital militar de Córdoba.
 - Antonio Fernández y Puente, soldado del regimiento Infantería de Zaragoza, 12, al hospital militar de Córdoba.
 - Honorio Manso y Rodríguez, recluta de la zona de Lugo, al hospital militar de Valencia.
 - Francisco Estapé y Pañellas, cabo de la brigada de tropas de Sanidad militar (Barcelona), al hospital militar de Barcelona.
 - Justo Vázquez y Vitoria, soldado del regimiento Infantería de Toledo, 35, á la clínica de urgencia de esta corte.

Madrid 16 de agosto de 1909.

LINARES

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Academias

Excmo. Sr.: Habiéndose concedido los beneficios de huérfano de la guerra, por real orden de 9 del corriente (D. O. núm. 177), al aspirante aprobado sin plaza en la convocatoria de este año, paisano, D. César Paradelo y Delgado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle alumno de la Academia de Administración militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director de la Academia de Administración Militar.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

SECCION DE ARTILLERIA

Vacantes

Vacante en el grupo de baterías de montaña del campo de Gibraltar, una plaza de obrero herrador de segunda clase, contratado por cuatro años, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. señor Ministro de la Guerra se anuncian las oposiciones, á fin de que los que reúnan las condiciones que para ocuparla se exigen por el reglamento de 21 de noviembre de 1884 (C. L. núm. 381), puedan dirigir las instancias, escritas por sí, al Sr. Teniente coronel primer jefe del referido grupo, en el término de un mes, á contar desde esta fecha, acompañadas de certificados que acrediten su personalidad, aptitud y conducta, expedidos por autoridades locales, de los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.

Madrid 16 de agosto de 1909.

El Jefe de la Sección,
Manuel M. Puente

Vacante en el 9.º regimiento montado del arma una plaza de obrero herrador de 2.ª clase, contratado por cuatro años, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncian las oposiciones, á fin de que, los que reúnan las condiciones que para ocuparla se exigen por el reglamento de 21 de noviembre de 1884 (C. L. núm. 381), puedan dirigir las instancias, escritas por sí, al señor coronel de dicho regimiento, en el término de un mes á contar desde esta fecha, acompañadas de certificados que acrediten su personalidad, aptitud y conducta, expedidos por autoridades locales, de los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.

Madrid 16 de agosto de 1909.

El Jefe de la Sección,
Manuel M. Puente.

Vacante en el segundo regimiento de Artillería de montaña una plaza de obrero herrador de segunda clase, contratado por cuatro años, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncian las oposiciones, á fin de que, los que reúnan las condiciones que para ocuparla se exigen por el reglamento de 21 de noviembre de 1884 (Colección Legislativa núm. 381), puedan dirigir las instancias, escritas por sí, al señor coronel del referido regimiento, en el término de un mes, á contar desde esta fecha, acompañadas de certificados que acrediten su personalidad, aptitud y conducta, expedidos por autoridades locales, de los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.

Madrid 16 de agosto de 1909.

El Jefe de la Sección,
Manuel M. Puente

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Circular. Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho a pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.^a Luisa Fernández Canalejo y termina con D.^a Ricarda Matilde Bello Larumba.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación, entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1909.

P. A.
Suárez Valdés.

Señor...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES O REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. N. de Soria..	D.ª Luisa Fernández Cavalejo.....	Huérfana	Soltera...	Teniente coronel, D. Alejandro Fernández Ramos.	1.250		22 de julio de 1891, 17 de julio de 1895 y 9 de enero de 1908...	8	mayo..	1909	Soria.....	Soria.....	Soria.....	
Id. Barcelona..	» Concepción Maranges y Valls.....	Viuda....	»	Idem del cuerpo y cuartel de Inválidos, D. Juan Arzave y Bernés.....	1.250		Montepío Militar...	7	marzo..	1909	Barcelona....	Barcelona....	Barcelona....	
Idem.....	» Juana Curabreras Lago.....	Idem.....	»	Primer teniente, D. Francisco López Alarcón.....	470		22 de julio de 1891 y 9 de enero de 1908...	28	junio ..	1908	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	» Elvira Janini Juandó.....	Idem.....	»	Inspector médico de 1.ª clase, D. Joaquín Plá y Pujolá.....	3.750		25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890.....	16	marzo ..	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Id. de Madrid..	» Asunción Fernández Zabala.....	Madre...	Viuda....	Comandante, D. José Zapater Fernández.....	1.125		Montepío Militar....	24	idem...	1909	Pagaduría de la Drón. gral. de la Deuda y Clases pasivas....	Colmenar Viejo.....	Madrid.....	
Id. de Málaga..	» María de las Mercedes Marín Almansa.....	Viuda de las 3.ªs nupcias.	»											
	» María de las Mercedes Bello Martín.	Huérfanos de las 3.ªs nupcias	Soltera..	Idem, D. Luis Bello Fernández.....	1.125		Idem y 22 de julio de 1891.....	2	enero..	1909	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.....	(A)
	» D.ª Ricarda Matilde Bello Larrumbe..	Huérfana de las 1.ªs nupcias....	Soltera...											

A) Se les abonará la mitad de la pensión á la viuda y la otra mitad, por partes iguales, entre los citados huérfanos; si viviera, D. José, hasta el 20 de diciembre de 1917 en que cumplirá veinticuatro años de edad, ce-

sando antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos, acumulándose el beneficio correspondiente del que pierda la aptitud legal en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

Madrid 14 de agosto de 1909.—P. A.—Suárez Valdés.